

Delia Cammisa, Alcira Teixidó y Sandra Sánchez

En esta entrevista, Delia Cammisa, Alcira Teixidó y Sandra Sánchez, autoras del Diccionario Bilingüe de Terminología Jurídica Español-Francés/Francés-Español, describen los criterios utilizados para la elaboración del texto y señalan las características que lo distinguen de otros diccionarios bilingües.

—¿Cómo surge la idea de escribir este diccionario?

Alcira Teixidó: Cuando terminamos la carrera de Traductor Público, donde las tres éramos compañeras, Sandra propuso que nos reuniéramos para armar un fichero de términos a partir del material que teníamos en las carpetas de la facultad. La idea era contar con una información organizada que nos sirviera en nuestro trabajo. Ésa fue nuestra intención original. Lo que nunca pensamos, fue que íbamos a terminar haciendo un diccionario.

—¿Existía algún diccionario bilingüe jurídico español-francés / francés-español?

Delia Cammisa: No. Había uno, escrito en España, pero no nos servía porque no se adaptaba a nuestro derecho. Debido a esta carencia, los traductores de francés estábamos acostumbrados a buscar las equivalencias en el diccionario jurídico de francés, por un lado, y en el diccionario jurídico de castellano, por el otro.

—¿Cuántos años tardaron en armar el texto?

Sandra Sánchez: Muchos. Porque además, sólo podíamos reunirnos una vez por semana, a lo sumo dos, para trabajar.

A.T.: En la primera etapa, revisamos todas las carpetas de la facultad, hoja por hoja. Pero, al año, las carpetas se nos habían acabado y el material que teníamos era bastante escaso. Entonces, empezamos a buscar información en otros lugares.

La elaboración del texto

—¿Tomaron algún diccionario bilingüe como base para su trabajo?

D.C.: No, porque en ese momento no había ninguno que nos sirviera. Piensen que Cabanellas todavía no había editado su *Diccionario enciclopédico de derecho usual*. Por eso, comenzamos a trabajar con el *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales* de Ossorio (Ed. Heliasta) y el *Lexique des termes juridiques* de Dalloz. Más tarde, usamos también el *Diccionario manual jurídico* de Garrone (Abeledo-Perrot). El repertorio léxico de estas obras nos sirvió como base y luego, sobre ese repertorio, aplicamos un criterio de sinonimia: si la significación de determinada palabra en castellano coincidía con la significación de determinada palabra en francés, entonces a la primera había que traducirla por la segunda. Pero casi nunca recurrimos a los diccionarios bilingües. Sólo los teníamos en cuenta para rastrear un término y luego lo estudiábamos en el diccionario francés o castellano.

—¿Qué sucede cuando a un término parece corresponderle un vocablo en el otro idioma, pero el significado de ambos no es exactamente el mismo?

A.T.: Todas las palabras adquieren su significado de acuerdo al contexto en que aparecen. Si me preguntan, por ejemplo, cómo se dice "minuta" en francés, preguntaré, a mi vez, si se refieren al borrador de un documento (en ese caso, se dice *brouillon*) o si se trata de una minuta de inscripción para

presentar ante el Registro de la Propiedad (entonces, se habla de *bordereau d' inscription*) o si se refieren al original que se protocoliza cuando las partes signatarias de una escritura pública no hablan el idioma nacional o son mudas o sordomudas (en esa situación, se usa *minute*). En estos ejemplos, es el contexto el que nos indica el significado. De todos modos, los diccionarios jurídicos suelen ser muy escuetos respecto de la información que dan. Por ejemplo, ningún jurídico contempla morfemas nominales o verbales. Esto quiere decir que el traductor debe saber cuál es la forma femenina de una palabra y cuál la forma del plural. Por otra parte, podemos decir que nuestro diccionario no es estrictamente académico, porque la lengua jurídica incorpora palabras que la Real Academia desconoce o no acepta y utiliza locuciones latinas, inglesas e italianas que, aunque tienen traducción exacta, se usan en la lengua original. De todos modos, la Real Academia Española siempre está demorada en el tiempo y cuando acepta una palabra, es porque ya hace mucho que todo el mundo la usa.

—¿Qué características peculiares tiene su diccionario?

S.S.: Una de las cosas que lo diferencian de otros diccionarios es la inclusión de lo que denominamos *anexos*. La idea de incorporar esos anexos se nos ocurrió cuando nos dimos cuenta de que ciertos términos, como "bolsa", tenían una cantidad importante de vo-

cabulario asociado. Creímos, entonces, que no era práctico consignar, bajo ese término, todos los vocablos relacionados con él. Por eso creamos los anexos, para simplificar el proceso de búsqueda del traductor.

—¿Cuántos anexos incluyeron?

D.C.: Veinte. Allí agregamos, además, otro tipo de información. Por ejemplo, incluimos un anexo de países y gentilicios. Y curiosamente, este anexo nos dio mucho trabajo; porque durante el período que abarcó la elaboración del diccionario la situación política de algunos países cambió. Por lo tanto, fue necesario modificar varias veces los datos. Lo mismo sucedió con el anexo de Instituciones políticas de Argentina cuando se sancionó la nueva Constitución.

A.T.: El problema es que el derecho es una materia viviente. Por eso, hasta con las pruebas del diccionario listas, hubo que hacer modificaciones.

El diccionario como herramienta

—¿Se puede decir que el objetivo de este texto es cubrir las necesidades de los traductores?

D.C.: Sí, porque gran parte de las decisiones que tomamos surgieron de nuestra práctica diaria. Incluso, los temas de los anexos.

S.S.: Además, como la idea originaria fue la de armar un fichero, desde el principio este proyecto estuvo destinado a cubrir las necesidades de nuestro trabajo. Del mismo modo, tenemos la intención de recopilar, en una publicación, todos aquellos documentos que se repiten permanentemente en la práctica diaria para que sirvan de modelo a los estudiantes y a los traductores que recién se inician en la profesión.

—¿Cómo resolvieron el problema de las diferencias entre los sistemas jurídicos de los distintos países de habla hispana?

S.S.: Decidimos limitarnos, exclusivamente, a la Argentina y a Francia. Y aunque en algún momento nos planteamos el problema, nos dimos cuenta de que pretender ir más allá de ese límite era imposible, al menos, para nosotras.

Podemos decir que nuestro diccionario no es estrictamente académico, porque la lengua jurídica incorpora palabras que la Real Academia desconoce o no acepta y utiliza locuciones latinas, inglesas e italianas que, aunque tienen traducción exacta, se usan en la lengua original. De todos modos, la Real Academia Española siempre está demorada en el tiempo y cuando acepta una palabra, es porque ya hace mucho que todo el mundo la usa.

A.T.: Este diccionario es un tratado de derecho comparado argentino-francés. Si además sirve en Perú o en Chile, mejor. Pero nuestra intención es que sirva, primariamente, aquí.

—¿Cómo funcionaron como equipo de trabajo?

A.T.: Nosotras nos conocimos en la facultad y siempre estudiamos juntas. Por lo tanto, ya estaba probado que podíamos trabajar en equipo. De todos modos, hemos discutido mucho mientras duró la elaboración del diccionario. Pero siempre tuvimos el buen criterio de no mezclar las discusiones de trabajo con temas personales. Además, como éramos tres, los problemas se resolvían por mayoría y eso facilitaba las decisiones.

—¿Cuáles fueron los problemas más difíciles que tuvieron que resolver?

S.S.: El más difícil fue el de decidir cómo compaginar todo el material que teníamos.

—¿Qué otras características, además de las ya mencionadas, tiene el diccionario?

A.T.: Por ejemplo, hemos incluido palabras que pueden considerarse en desuso. Pero, frente a este problema, nos planteamos con qué criterio se podía determinar si una palabra se usaba o no.

SS.: Además, si un término fue usado alguna vez, el traductor puede llegar a encontrarlo en algún texto.

A.T.: Por otra parte, hemos tratado de ilustrar cada palabra con un ejemplo. Pero siempre intentamos que esos ejemplos fueran figuras jurídicas adecuadas a la palabra. Por eso, cuando no lo



(De izq. a derecha) Delia Cammisa, Alcira Teixidó, Sandra Sánchez, firmando ejemplares de su obra en la 22ª Feria del Libro.

encontrábamos, preferíamos dejar ese espacio en blanco. El diccionario contiene también algunas nociones que al traductor experimentado pueden parecerle elementales, pero al elaborarlo, pensamos mucho en los estudiantes que, a veces, no tienen a dónde ir a buscar sus datos.

—¿Qué le recomendarían al que se acerca al diccionario por primera vez?

D.C.: Que observe muy bien el índice. Allí va a enterarse de que el libro tiene una parte general y luego, capítulos dedicados a determinados temas, en español y en francés, ordenados alfabéticamente. Al final, encontrará también una bibliografía de consulta.

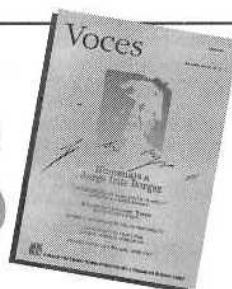
A.T.: Esto, en la docencia, se llama *exploración del libro*. Esta exploración le va permitir a los traductores sacar el máximo provecho de la información contenida en el diccionario.

Delia María Cammisa es Traductora Pública en idioma francés, egresada de la Universidad de Buenos Aires. Además, es miembro del Cuerpo de Traductores de la Biblioteca del Congreso de la Nación Argentina.

Alcira Beatriz Teixidó es Maestra Normal Nacional y Traductora Pública en idioma francés, egresada de la Universidad de Buenos Aires. Se desempeñó como docente y directora de Escuela Primaria Pública y como profesora de idioma español de la Embajada de Francia en la Argentina.

Sandra Marina Sánchez es Traductora Pública en idioma francés, egresada de la Universidad de Buenos Aires y Psicóloga social.

Voces



REVISTA DEL COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES